



Resolución de 7 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2017-2018.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica y de los Memorandos suscritos entre España y Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y cualquier otro que pueda formalizarse durante el plazo de la presente convocatoria, anualmente se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros que desempeñarán su tarea en centros educativos públicos del sistema educativo español.

A través de este programa, en colaboración con los países mencionados, los auxiliares de conversación extranjeros que se incorporan a centros del sistema educativo español inciden en la mejora de la calidad de la enseñanza de sus lenguas en los citados centros. Asimismo se fomenta el conocimiento y la difusión de la lengua y la cultura españolas en el exterior a través de los auxiliares de conversación extranjeros, que acaban adquiriendo un alto dominio del español y un profundo conocimiento de la cultura española durante su estancia.

Los objetivos de este programa y de su desarrollo futuro coinciden con los fines del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de favorecer de forma eficaz el plurilingüismo y elevar notablemente el nivel de comprensión y expresión oral en lenguas extranjeras en el sistema educativo. Así lo demanda la sociedad española, en consonancia con los países de su entorno en un contexto internacional globalizado en los ámbitos educativo, económico y social. Asimismo, debido al éxito de este programa durante las últimas convocatorias, numerosas Comunidades Autónomas financian, a cargo de sus presupuestos, ayudas para auxiliares de conversación que son seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Para la gestión del programa se establecen bases de colaboración entre ambas administraciones.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II, apartado decimonoveno, de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dispone:

1. Objeto de la convocatoria de plazas

Se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y cualquier otro que pueda formalizarse durante el plazo de la presente convocatoria, atendiendo a lo establecido en Convenios Bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica y Memorandos respectivos, y de acuerdo con el principio de reciprocidad.

2. Procedimiento de selección

2.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2.2. Las autoridades educativas de los países de origen de los candidatos establecerán la normativa pertinente que, en cualquier caso, deberá ser equivalente a la establecida para los auxiliares españoles en el extranjero, con respecto a:

- a) Requisitos de participación.
 - a. Tener nacionalidad o residencia permanente en alguno de los países con los que se han suscrito Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica o Memorandos de Educación (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia) y cualquier otro que pueda formalizarse durante el plazo de vigencia de la presente convocatoria.
 - b. Ser titulado universitario o alumno universitario de último o penúltimo curso durante el curso 2016-17.
 - c. No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones como auxiliar de conversación.
 - d. Carta de motivación.
 - e. Disponer de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, que se presentará una vez que el candidato haya seleccionado.
- b) Criterios de valoración de méritos para la selección.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Titulación académica relacionada con las áreas de educación, humanidades o ciencias.
- b. Actividades de formación en el ámbito de enseñanza de las lenguas.
- c. Nivel de idioma español.
- d. Conocimiento de otros idiomas.
- e. Participación en actividades de voluntariado, animación, enseñanzas artísticas, música, danza y arte dramático.
- f. Carta de referencia del establecimiento educativo que otorga la titulación.

La valoración de los 5 primeros apartados deberá suponer al menos el 90% de la valoración total.

Los candidatos deberán consultar con el organismo competente en su país de origen los criterios aplicables en su caso.

- c) Fases del procedimiento.

Fase 1: Valoración de méritos por parte de las autoridades competentes del país de origen del candidato que establecerán un listado de preseleccionados.

Fase 2: Selección definitiva de candidatos en la Subcomisión mixta bilateral teniendo en cuenta su perfil académico, así como su adecuación a las necesidades de los centros educativos españoles.

d) Forma y presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los candidatos registrarán sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, accesible desde <https://sede.educacion.gob.es>, en la aplicación Profex.

Los solicitantes que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán inscribir y registrar su solicitud a través de la sede electrónica, sin necesidad de aportarla en formato papel. Con antelación a la inscripción de la solicitud, el candidato deberá haberse registrado y haber cumplimentado su currículum en dicha aplicación.

Los solicitantes que no dispongan de certificado de firma electrónica deberán inscribir su solicitud a través de la sede electrónica, imprimir, firmar el documento de solicitud y presentarlo, dentro del plazo establecido, en las Consejerías de Educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en su país. Las solicitudes podrán, asimismo, presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente en los países que tengan aplicaciones informáticas establecidas para ello, los participantes podrán inscribir sus solicitudes a través de las mismas.

e) Plazo de presentación de solicitudes.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá la fecha del comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Los países de origen de los candidatos propondrán la relación provisional de candidatos seleccionados a las correspondientes subcomisiones mixtas bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las autoridades educativas del país correspondiente.

2.4. Las subcomisiones mixtas bilaterales realizarán la selección definitiva de candidatos teniendo en cuenta su perfil académico, así como su adecuación a las necesidades de los centros educativos españoles. Por parte española, estas subcomisiones estarán integradas por entre uno y cuatro representantes, que serán funcionarios de carrera de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, designados por su titular. Todos ellos deberán contar con experiencia previa en la gestión del programa y al menos uno de ellos, de nivel 26 o superior. Por parte de los países extranjeros participantes, las subcomisiones mixtas estarán integradas por al menos dos representantes del organismo competente en cada país para la instrucción del Programa de Auxiliares de Conversación.

3. Cuantía y financiación presupuestaria de las subvenciones

3.1. La financiación de las subvenciones a las que se refiere esta resolución para las plazas reseñadas se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.03.144B.487.01 o la que le sustituya.

3.2. El número de plazas de auxiliares de conversación al objeto de la percepción de estas ayudas por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asciende a 265.

3.3. La cuantía total máxima de las subvenciones podrá ser incrementada con un importe adicional de 2.753.800 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas. Por ello, el número de plazas podría aumentar en 485 plazas más hasta alcanzar un total de 750.

La efectividad de la cuantía adicional indicada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas.

La declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicará para conocimiento de los interesados sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Resolución y nombramiento

4.1 Las subcomisiones mixtas bilaterales emitirán sus respectivos informes, en los que se concretará el resultado de sus correspondientes evaluaciones de solicitudes. El órgano instructor, a la vista de dichos informes, formulará propuesta de Resolución de concesión provisional, con la relación de candidatos extranjeros seleccionados y la relación de reservas, y la elevará al titular de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, quien dictará la Resolución de concesión definitiva. Esta Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la dirección de Internet del programa:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/profesorado/convocatorias-para-extranjeros/auxiliares-conversacion-extranjeros-espana.html>.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.2. Con la debida antelación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunicará a los candidatos seleccionados los centros educativos españoles en los que ejercerán sus funciones como auxiliares, otorgándoles el correspondiente nombramiento, y les informará de las fechas de incorporación, duración del periodo lectivo y demás condiciones.

4.3. El plazo máximo para resolver es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

5. Renuncias

En el caso de que el candidato decida renunciar a la plaza adjudicada, deberá remitir, con la máxima urgencia, un correo electrónico o un escrito de renuncia, a la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa, a la dirección renuncias.auxminis@mecd.es, con copia a las autoridades educativas del país de origen. De darse esta circunstancia, dicho candidato será sustituido por otro que figure en la lista de reservas. Dicho listado tiene el carácter de abierto, correspondiendo a las autoridades educativas de cada país la selección de candidatos de sustitución que no figure en las listas iniciales.

6. Régimen

6.1. Los auxiliares de conversación extranjeros serán adscritos por las autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, un mínimo de 12 horas semanales, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

6.2. Los auxiliares de conversación extranjeros destinados en centros españoles en España y, en su caso, en el exterior percibirán, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aplicación 18.03.144B.487.01, lo siguiente:

- a) Abono de una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento por importe de 700 euros.
- b) Suscripción de una póliza de seguros que proporcione cobertura sanitaria a aquellos auxiliares de conversación extranjeros extracomunitarios o aquellos comunitarios que no puedan obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, por un importe máximo global de 18.000 euros.

6.4. Los gastos de desplazamiento y de regreso a su país de origen correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

6.5. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de su país de origen, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

Los candidatos seleccionados deben hallarse al corriente, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas.

6.6. La competencia para la concesión de la subvención, conforme a lo establecido Orden EDU/1721/2016, de 26 de octubre, por la que se fijan los límites para administrar créditos para gastos, se delegan competencias y se ratifican las efectuadas en el Departamento, corresponde al Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

6.7. Los auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, cuyas ayudas son financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, deberán cumplir con las obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española, y en particular en materia fiscal.

Los auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español en el exterior, quedarán sometidos, en lo que se refiere en materia fiscal a lo que la legislación del país de acogida determine, sin perjuicio de otras obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española respecto a dichas materias.

7. Formación inicial

Los candidatos seleccionados podrán ser convocados a unas jornadas de información, cuyos gastos de alojamiento, manutención y espacios necesarios para el desarrollo de las mismas serán

asumidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por una cantidad máxima global por todos los seleccionados de 19.800 euros IVA incluido, con cargo a los créditos del Departamento, aplicación presupuestaria 18.03.144B.487.01 o la que la sustituya, de acuerdo con lo que se establece en el apartado Quinto de la presente Resolución.

8. Recursos

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Información

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

- En el Servicio de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, accesible desde el portal <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd>.
- En la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa (Paseo del Prado 28, 3ª planta, 28014 Madrid, Teléfono 91-506.55.94, correo electrónico: auxiliares.conv@mecd.es) y en la página web <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/profesorado/convocatorias-para-extranjeros/auxiliares-conversacion-extranjeros-espana.html>.
- En las Consejerías de Educación y en los Organismos Internacionales de los países de origen de los candidatos (Anexo I).

Las consultas relativas a incidencias con la aplicación Profex se comunicarán a través de la dirección de correo electrónico: profex.soporte@mecd.es.

10. Desarrollo

Se autoriza al titular de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Madrid, el Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Marcial Marín Hellín



Anexo I

Direcciones de los Organismos Internacionales y las Consejerías de Educación en el extranjero

Alemania:

Pädagogischer Austauschdienst, Graurheindorfer Str. 157, 53117 Bonn (or: Postfach 2240, 53012 Bonn).

Australia:

Consejería de Educación en Australia. 15 Arkana St. Yarralumla 2600 ACT.
Department of Education and Early Childhood Development. 2 Treasury Place East Melbourne, 3002 Victoria.

Austria:

Bundesministerium für Bildung und Frauen, IA/4. Schreyvogelgasse 2, 1010 Wien.

Bélgica:

Service Bourses d'Études, Lecteurs, Formateurs, Assistants, Wallonie-Bruxelles International - 2, Place Saintelette - BE-1080 Bruxelles.

Bulgaria:

Consejería de Educación Embajada de España en Bulgaria
Sheinovo 25- 1504 Sofía

Canadá:

Consejería de Educación, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037. Estados Unidos.

Estados Unidos:

Consejería de Educación, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037.

Federación de Rusia:

Agregaduría de Educación en la Federación de Rusia. B.Nikitskaya, 50/8, Moscú, 115127, Federación de Rusia.

Francia:

Centre International d'Etudes Pédagogiques. Département Langues et Mobilité, 1 Avenue Léon Journault - 92318 Sèvres.

Irlanda:

Department of Education and Skills, Teacher and SNA Terms and Conditions Unit, Cornamaddy, Athlone, County Westmeath, N37 X659.

Italia:

Ministero dell'Istruzione dell'Università e della Ricerca, Direzione generale per gli ordinamenti scolastici e la valutazione del sistema nazionale di istruzione. - Ufficio III. Ordinamenti dei percorsi liceali, scrutini ed esami di Stato della scuola secondaria di secondo grado. Viale Trastevere, 76/A - 00153 Roma.

Malta:

Ministry of Education, Directorate for Quality and Standards in Education. Room 310. Great Siege Road. Floriana VLT 2000.

Marruecos:

Consejería de Educación Embajada de España
9, av. de Marrakech- 10010 Rabat - Marruecos

Noruega:

Consejería de Educación en Alemania, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia. Embajada de España en Berlín, Lichtensteinallee 1, 10787 Berlín.

Nueva Zelanda:

International Languages Exchanges and Pathways (ILEP), University of Auckland, Epsom Campus, Private Bag 92601, Symonds Street, Auckland 1035.

Reino Unido:

Language Assistants, Programmes and Projects. Education and Society. British Council. Bridgewater House, 58 Whitworth Street, Manchester M1 6BB.

Suecia:

Consejería de Educación en Alemania, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia. Embajada de España en Berlín, Lichtensteinallee 1, 10787 Berlín.